



No es usurario el 26,80 % TAE de una «revolving» de Wizink, según la AP de Madrid

La Audiencia Provincial de Madrid, **en su sentencia de 1 de julio de 2022**, ha ratificado la validez de la tarjeta de crédito *revolving* suscrita entre una mujer y Wizink Bank en 2014, **bajo una TAE del 26,80 %**.

“En este caso concreto, en el momento de la firma del contrato, la TAE de la tarjeta contratada **estaba en línea con el tipo de interés de tarjetas similares ofertadas por otras entidades en España y Europa**, tal y como se probó en el juicio”, indica **Samuel Tronchoni**, director del área de litigación de Lexer Abogados, que ha defendido a Wizink en este asunto.

El caso

La actora interpuso una demanda contra Wizink Bank pretendiendo que el contrato de crédito *revolving* suscrito en 2014, en lo relativo a la a la cláusula que fija el interés remuneratorio, **fuese considerado nulo**, al considerar que la TAE convenida del 26,8 % era abusiva, siendo notablemente superior a los créditos que otras entidades concedían en esas fechas, aportando al respecto un listado emitido por el Banco de España en ...